 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLÁUSULA) Y/O SUSPENSIÓN O REINICIO	Código: F-CT-034
		Versión: 05
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 1 de 7


Fecha de elaboración (día, mes, año):

29/12/2025

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento		Contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	Convenio	<input type="checkbox"/>
Número:	2025.05.11.03.624	Fecha de suscripción	22/12/2025		
Objeto según minuta	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL DEPARTAMENTO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.				
Contratista/Asociado	COLORFULL AGENCIA CREATIVA S.A.S				
NIT	901.798.553-4				
Plazo según minuta	EL PLAZO FIJADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.				
Fecha de inicio según Acta de inicio		22/12/2025			
Fecha de terminación según Acta de inicio		31/12/2025			
Prórroga No	N/A	PLAZO (En días o meses): NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: SI NO APLICA (X)			
				<input checked="" type="checkbox"/>	
Valor Inicial según minuta (\$120.641.886)	En letras: CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L				
Valor inicial en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor del contrato (antes de adiciones) en un SMMLV)			84,75		
Adición No:	N/A	Valor en números (\$)		N/A	
		En letras:		N/A	
		Fecha de suscripción de la adición:		N/A	
Valor total (Valor inicial más adiciones)	Valor en números (\$)		\$120.641.886		
	En letras: CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L				
	SI NO APLICA (X)		<input checked="" type="checkbox"/>		
Valor total en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor total del contrato en un SMMLV)			84,75		



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLÁUSULA) Y/O SUSPENSIÓN O REINICIO	Código: F-CT-034
		Versión: 05
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 2 de 7

Supervisor	WILFER ALBERTO OTALVARO PEREZ – Secretario de Salud y Protección Social	
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)		
Razón social	N/A	
Número contrato	N/A	
SUSPENSIÓN N°	N/A	N/A
REANUDACIÓN N°	N/A	N/A

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	N/A
Prórroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una cláusula	X
Suspensión	N/A
Reinicio	N/A
Aclaración	N/A

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	\$ 0,00
Valor que se solicita adicionar	\$0,00
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	\$0,00
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	\$0,00
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	\$0,00
Valor total más adición solicitada	\$ 120.641.886
Rubro presupuestal o proyecto de inversión (Rubro que se afectará con el valor adicionado)	N/A

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)	1 MES	
	NO APLICA	-
Anexos	1. Certificado de Contraloría. 2. Certificado de Procuraduría.	





Alcaldía de
La Ceja del Tambo

**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
(EN VALOR, TIEMPO O CLÁUSULA) Y/O SUSPENSIÓN O
REINICIO**

Código: F-CT-034

Versión: 05

Fecha: 31/03/2025

Página: 3 de 7

3. Certificado de Policía.
4. Certificado de Medidas Correctivas.
5. Certificado de aportes a seguridad social
6. Certificado de existencia y representación legal.
7. Demás documentos relacionados en la lista de chequeo.

En caso de modificación de cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN
PLAZO: EL PLAZO FIJADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	PLAZO: EL PLAZO FIJADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE ENERO DE 2026

En caso de suspensión deberá aportar la siguiente información:

Total de días calendario a suspender			N/A
Desde	N/A	Hasta	N/A


En caso de reinicio deberá aportar la siguiente información:

Total de días calendario que el contrato fue suspendido			N/A
Fecha de reinicio	N/A	Nueva fecha de terminación del contrato o convenio	N/A

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (ver instrucciones para diligenciar):

Entre el MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO identificada con NIT.890.981.207-5, y COLORFULL AGENCIA CREATIVA S.A.S identificada con NIT 901.798.553-4, se encuentra suscrito el contrato N° 2025.05.11.03.624 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL DEPARTAMENTO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.", por valor de "CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$120.641.886)" y un plazo fijado "...DESDE LA SUSCRIPCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II EN TODO CASO SIN



 Alcaldía de La Ceja del Tambo	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLÁUSULA) Y/O SUSPENSIÓN O REINICIO	Código: F-CT-034
		Versión: 05
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 4 de 7

SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”, el cual inició su ejecución el 22 de diciembre de 2025 acorde con lo descrito en el SECOP II.

Se ha identificado la necesidad de extender la ejecución del contrato por un período adicional, debido a que existen requerimientos relacionados con el objeto contractual y las obligaciones establecidas que aún deben cumplirse. La ejecución ha sido afectada por circunstancias que han limitado el avance de las actividades, principalmente por el corto tiempo transcurrido desde el inicio y por factores externos. Por ello, resulta imprescindible ampliar el plazo de ejecución en un mes adicional, con el fin de garantizar el cumplimiento completo de las metas propuestas y la correcta entrega del mobiliario.

El retraso en el cumplimiento del cronograma original se debe a causas fuera del control del contratista. En particular, durante la ejecución del contrato, se han presentado retrasos en la entrega de la materia prima, causados por la temporada decembrina y periodos vacacionales de los proveedores, lo que ha afectado los tiempos de suministro y, en consecuencia, el avance de las actividades previstas. Estos retrasos no son imputables al contratista y han tenido un impacto directo en el desarrollo normal del proceso.


Dado que la ejecución del contrato comenzó recientemente, aún no se han logrado avances significativos en la fabricación, suministro e instalación del mobiliario, principalmente por la no disponibilidad oportuna de los insumos necesarios. La disponibilidad de estos materiales es fundamental para realizar las actividades técnicas y operativas programadas, como la fabricación, la adecuación a las especificaciones, el transporte, la instalación y la puesta en marcha en los espacios definidos por la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio.

Además, el mobiliario a adquirir debe cumplir con especificaciones técnicas, funcionales y de calidad que aseguren una dotación adecuada para las áreas administrativas, asistenciales y de archivo institucional. Estas especificaciones requieren una planificación cuidadosa de los tiempos de suministro y ejecución, así como la coordinación de las distintas fases del proceso contractual, las cuales no pueden desarrollarse de manera eficiente sin contar previamente con los insumos necesarios.

En este contexto, el plazo inicialmente establecido resulta insuficiente para completar la entrega de los insumos, así como para realizar las actividades posteriores relacionadas con su instalación y puesta en funcionamiento. La ampliación del plazo permitirá disponer de un período razonable para la recepción de los materiales, la ejecución ordenada de las actividades y la verificación del cumplimiento de los estándares técnicos y de calidad exigidos.

Es importante aclarar que esta prórroga no modifica el objeto, alcance ni valor del contrato. Se trata de una medida administrativa destinada a facilitar la correcta ejecución del mismo, evitando incumplimientos y garantizando que el mobiliario entregado y instalado cumpla con los requisitos técnicos y de calidad requeridos. Además, esta ampliación permitirá a la entidad ejercer una



 Alcaldía de La Ceja del Tambo	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLÁUSULA) Y/O SUSPENSIÓN O REINICIO	Código: F-CT-034
		Versión: 05
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 5 de 7

adecuada supervisión y control sobre el proceso, asegurando que los bienes suministrados sean conformes a lo pactado.

Por todo lo anterior, y con el fin de asegurar la calidad, oportunidad y suficiencia técnica en la ejecución del contrato, se considera procedente y necesaria la prórroga del plazo por un (1) mes adicional, sin que ello implique modificación alguna en el valor del contrato.

En razón de lo anterior, la cláusula de plazo quedará así:

PLAZO: EL PLAZO FIJADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE ENERO DE 2026

Así mismo, el contratista deberá realizar la modificación de las garantías teniendo en cuenta las fechas, vigencias y demás características establecidas para cada uno de los amparos suscritos inicialmente, de manera que cubran el nuevo plazo de ejecución del contrato, sin que ello implique alteración alguna del objeto, alcance o valor contractual.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más


Las demás condiciones del contrato inicial continúan indemnes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados”*¹ en ella, que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la*

¹ Artículo 2º.



 Alcaldía de La Ceja del Tambo	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLÁUSULA) Y/O SUSPENSIÓN O REINICIO	Código: F-CT-034
		Versión: 05
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 6 de 7

descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"² que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",³ y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."⁴ De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

2. Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general. Al respecto se ha dicho: "La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."⁵

4. De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal.

5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la


² Artículo 209.

³ Artículo 365.

⁴ Ibidem.

⁵ Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLÁUSULA) Y/O SUSPENSIÓN O REINICIO	Código: F-CT-034
		Versión: 05
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 7 de 7

Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una prórroga y modificación al contrato No. 2025.05.11.03.624

6. Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibidem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato⁶, iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de prórroga y modificación previamente referida.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver instrucciones para diligenciar):

Tipo de garantía	Cumplimiento a favor de Entidades Estatales (Garantía Única)	
N° de Póliza	CAT-100001810	
Valor Adición (\$)	N/A	
Prórroga	1 Mes	
Aseguradora	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	
Ampliación de vigencias (Igual a la prórroga que se desea solicitar, de lo contrario colocar en NO APLICA)	N/A	
	NO APLICA	X
NOMBRE: WILFER ALBERTO OTÁLVARO PEREZ		
CARGO: SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SUPERVISOR DEL CONTRATO		

⁶ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 050012331000200000176 01. Radicación interna número: 30.68

